

# Mapa Ruta del Inversionista

---

## Guía Rápida Sector Zonas Francas Exportación

- Ventajas e incentivos otorgados a las Zonas Francas.
- Canje de divisas y Repatriación de capital.
- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
- Régimen de Aduanas.
- Importaciones prohibidas y Venta en el Mercado Local.
- Operadores de Zonas Francas.
- Empresas de Zonas Francas Industriales o de Servicios
- Empresas de Zonas Francas Especiales
- Zonas Francas Fronterizas
- Formularios de solicitud de instalación en un parque de Zonas Francas.
- Requisitos para solicitudes especiales ante el CNZFE.
- Servicio Expreso y Tarifas

## **Ventajas del Sistema Dominicano de Zona Franca de Exportación**

Algunas de las ventajas que ofrece al inversionista el sector de zonas francas de exportación son:

1. Régimen legal favorable que exime a las empresas del pago de algunos aranceles.
2. Acceso preferencial para exportar a los mercados de Estados Unidos y Europa sin necesidad de pagar impuestos de entrada.
3. Posibilidad de obtener financiamiento de instituciones locales o extranjeras.
4. Facilidad para repatriar libremente los beneficios en moneda extranjera.
5. Mano de obra disponible a bajo costo.
6. Contexto de estabilidad política.

## **Incentivos Otorgados a las Zona Francas de Exportación**

Tanto las Operadoras de Zonas Francas como las empresas establecidas dentro de las mismas, sin importar su ubicación, se encuentran protegidas bajo el régimen aduanero y fiscal que establece el Artículo 2 de la Ley 8-90, y en consecuencia, están exentas de las siguientes cargas e impuestos, a saber:

1. Impuesto sobre la renta establecido por la Ley No.11-92 que crea el Código Tributario de la República Dominicana;
2. Impuestos de construcción, contratos de préstamo y registro, y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de la zona franca;
3. Impuestos de constitución de sociedades comerciales o de aumento de capital de las mismas;
4. Impuestos municipales, que puedan afectar sus actividades;
5. Todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales y demás gravámenes conexos, que afectan las materias primas, equipos, materiales de construcción, partes de edificaciones, equipos de oficina, etc., todos ellos destinados a construir, habilitar u operar zonas francas;

6. Todos los impuestos de exportación o reexportación existentes, excepto los que se establecen en los Acápites f) y g) del Artículo 17 de la Ley 8-90.

7. Impuesto de Patentes sobre activos o patrimonio, al igual que el impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

8. Derechos consulares para la importación destinada a los operadores o a las empresas de zona franca.

9. Impuestos de importación relativos a equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guardería infantil, entretención o amenidades, así como cualesquiera otros equipos que propendan al bienestar de la clase trabajadora;

10. Impuestos de importación de los equipos de transporte que sean vehículos de carga, colectores de basura, microbuses, minibuses para el transporte de empleados y trabajadores hacia y desde los centros de trabajo, previa aprobación en cada caso del CNZFE. Estos vehículos no son transferibles durante un período de cinco (5) años;

11. Impuestos sobre materiales utilizados en la construcción de casas para trabajadores de zonas francas, que a consideración del CNZFE merezcan un tratamiento preferencial, tomando en cuenta la región y/o provincia donde se construirán las mismas; y,

12. Impuestos relativos a materiales y equipos utilizados en el establecimiento y en la operación de dichas compañías.

Es importante destacar que salvo las exoneraciones de vehículos, todos estos incentivos son otorgados administrativamente por la Dirección Ejecutiva del CNZFE, es decir, no es necesario que sean conocidos en reunión del CNZFE.

Asimismo, se encuentran exoneradas del pago de aranceles, demás tarifas aduaneras y cargas relacionadas sobre:

- Las materias primas, equipos, materiales de construcción, equipo de oficina y todos los demás bienes necesarios para la construcción, preparación y operación de la zona franca.
- Los materiales y equipos necesarios para la construcción de viviendas, cafeterías, servicios de salud, u otros establecidos en beneficio de los trabajadores.

- Los vehículos de transporte, sean estos camiones de carga o recogida de basura, autobuses para empleados, etc., previa autorización del CNZF.

Estos beneficios se otorgan en principio por un periodo de quince años. Las empresas en zonas francas fronterizas se benefician de un plazo mayor de veinte años, y disfrutan además de otros incentivos adicionales, tales como subsidios de alquileres, trato preferencial para la exportación de bienes limitados por cuotas extranjeras o para la asignación de fondos de desarrollo, etc.

## **Canje de Divisas y Repatriación de Capital**

Las industrias establecidas en las zonas francas del país no están sujetas a restricciones cambiarias. En consecuencia, las compañías de zonas francas tienen derecho a percibir pagos por sus ventas en el extranjero, fuera de la República Dominicana.

A excepción de los gastos mensuales de operación, las empresas de zona franca no están obligadas a repatriar o depositar para el beneficio del Gobierno Dominicano o del Banco Central. Es por ese motivo, que las empresas de zona franca deben pagar mensualmente, en moneda nacional, de los gastos de instalación, materia prima adquirida localmente, pago de impuestos sobre los dividendos de los accionistas, costo de las comunicaciones y transporte, salario de empleados, retención de impuestos, comisiones, agua, teléfono, compra de propiedad del inmueble y el costo del alquiler, seguro social, recolección de basura y todas las demás responsabilidades adquiridas a través de bancos comerciales.

La moneda nacional deberá ser adquirida en los bancos comerciales del país, los cuales deberán entregar a la empresa de zona franca un recibo o comprobante del cambio de divisas.

Las sumas cambiadas podrán ser acreditadas a una cuenta bancaria de la empresa de zona franca en un banco local o podrán ser pagadas en efectivo o mediante cheque certificado, según lo prefiera la empresa.

## **Consejo Nacional de Zona Francas de Exportación (CNZFE)**

La Ley 8-90 creó el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), que es el organismo encargado de regular y supervisar el sector y tiene entre otras funciones las de:

- Conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo el establecimiento de Zonas Francas de Exportación.
- Definir las políticas de promoción y el desarrollo del sector.
- Conocer, evaluar, aprobar y rechazar, las solicitudes para la expedición y renovación de permisos de instalación de empresas de Zona Franca.
- Reglamentar y definir las relaciones entre Operadores y Empresas de Zonas Francas, al igual que las relaciones entre ambas y el CNZFE.
- Participar en las negociaciones, acuerdos y tratados nacionales y extranjeros relativos a las operaciones y actividades de las Zonas Francas de Exportación.
- Llevar las estadísticas, procedimientos y controles necesarios para el seguimiento y buen desempeño de las gestiones y del sector.
- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley 8-90, y demás disposiciones legales relativas al sector.

## **Régimen de Aduanas para Las Zonas Francas de Exportación**

Las compañías de zona franca tienen una gran ventaja sobre todas las demás compañías en el país: no están sujetas a los procedimientos regulares de aduanas.

En cambio, la Ley provee la entrega directa de los bienes importados en el lugar donde se encuentra ubicada la zona franca, y donde un cuerpo especial de agentes aduaneros despachará los bienes. Estos mismos agentes aduaneros, después del despacho para la exportación, acompañan los bienes a los puertos dominicanos para su envío al exterior.

El sistema de clasificación utilizado en la República Dominicana es el Sistema Armonizado de Tarifas (HTS). Los productos que entran al país son clasificados por las aduanas nacionales de acuerdo a la nomenclatura HTS para poder aplicar:

- a)** Tarifas y otros derechos aduanales.
- b)** Los beneficios de leyes industriales y de inversión bajo los cuales la compañía ha calificado previamente.

Con el propósito de agilizar el proceso de clasificación y despacho de la mercancía, muy a menudo los importadores emplean agentes-corredores de aduana, que están más familiarizados con la normativa vigente.

No obstante, es importante subrayar que en el CNZFE funciona la Oficina Coordinadora, la cual tiene como finalidad facilitar a las empresas de Zonas Francas sus trámites de traspaso de mercancías. Las verificaciones de recibo o despacho de mercancía se cobrará según el tipo de carga de que se trate.

Por otro lado, los servicios aduanales, salvo el servicio de custodia que se paga cada semana directamente al celador, serán pagados a la cuenta No. 030-300518-1 con la presentación del original de la factura de Servicios Aduanales.

A las compañías extranjeras de zona franca se les recomienda de manera particular que antes de iniciar su negocio analicen previamente las leyes de aduana y de incentivos y que busquen la orientación de un abogado o CPA.

## **Importaciones Prohibidas**

Los siguientes bienes no pueden ser importados por las zonas francas:

- Armas de fuego, pólvora, municiones y utensilios de guerra en general.
- Monedas falsas, sea de papel o metálica, de cualquier país así como de cuñas, facsímiles, negativos o planchas para fabricar o imprimir las mismas.
- Residuos cloacales o desperdicios que puedan contaminar o poner en peligro la integridad física del territorio dominicano y la salud de sus habitantes.
- Comestibles, bebidas, dulces u otros alimentos para el consumo de las personas que trabajan en las zonas francas.

## **Venta en el Mercado Local**

De conformidad con el Reglamento para la Aplicación de la Ley 8-90, promulgado en fecha 29 de agosto de 1997, toda empresa de Zona Franca que desee exportar mercancías a territorio aduanero nacional, deberá obtener la autorización al efecto por parte del CNZFE. Tales exportaciones se realizarán bajo las siguientes condiciones en cuanto al porcentaje autorizado:

- Hasta un 20%: Cuando se trate de productos y/o servicios procesados en el país y cuya importación esté permitida por la ley, previo pago del 100% de los impuestos correspondientes.
- Hasta un 100%: Cuando se trate de productos y/o servicios que no se procesen en el territorio nacional, así como cuando se trate de productos y/o servicios que tengan en su elaboración un componente de materias primas locales de por lo menos un 25%. En ambos casos será necesario el previo pago del 100% de los impuestos correspondientes.
- Serán autorizadas únicamente las exportaciones a territorio aduanero dominicano a empresas que hayan operado como tales durante por lo menos un año y para la determinación del volumen a otorgar, se tomará como base el volumen de exportación de un año calendario de producción.



## **Operadores de Parques de Zonas Francas**

La Ley de Zona Franca ha creado una estructura especial para aquellos que deseen arrendar o adquirir tierras para el desarrollo de parques de zona franca. Los operadores de parques de zona franca pueden ser entidades públicas, privadas o mixtas. Los operadores de parques mixtos son menos numerosos, proveyendo servicios en un rango medio entre operadores públicos y privados. Afortunadamente, el proceso de obtención de la autorización necesaria y el establecimiento de las mismas se ha hecho cada vez más simple.

Los operadores pueden vender, alquilar o rentar edificios y facilidades a las compañías interesadas, así como realizar actividades promocionales, pudiendo fijar libremente los costos de espacio y mantenimiento. Los operadores deben contar con un permiso de la CNZFE ratificado por el Poder Ejecutivo, y están obligados a cumplir ciertos requisitos de infraestructura, acondicionamiento y mantenimiento en las instalaciones.

Existen también zonas industriales pertenecientes al Estado, las cuales están administradas por la Corporación de Fomento Industrial (CFI).

## **Exenciones Fiscales**

Los operadores de zona franca se benefician de las siguientes exenciones fiscales:

- Exención de un 100% del impuesto de constitución.
- Exención de un 100% de los impuestos que gravan la construcción, los acuerdos de préstamos, y el registro y transferencia de propiedad inmobiliaria.
- Exención de un 100% en las tarifas de aduana que gravan la materia prima, los equipos, materiales de construcción y operación de una zona franca.
- Exención de un 100% del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Los beneficios e incentivos para los operadores de zona franca pueden variar en duración, dependiendo de la ubicación del parque:

- Un período de exención especial de 20 años para las zonas francas ubicadas en la región fronteriza Dominico-Haitiana;
- Un período de exención de 15 años para los operadores de zona franca ubicados en el resto del país.

## **Precio de Arrendamiento**

Los operadores de zona franca pueden fijar libremente el precio de arrendamiento o de venta de sus terrenos e instalaciones a compañías de zona franca, al igual que los cargos por servicios, tales como recolección de basura, seguridad, asistencia médica y otros servicios brindados a las compañías instaladas en sus zonas francas. Todos los arrendamientos son registrados ante el CNZFE.

## **Autorización**

Los operadores de zona franca deben obtener una autorización mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación favorable del CNZFE.

## **Financiamiento**

El operador de zona franca puede emitir acciones y bonos para financiar la construcción de plantas y para la compra de tierras que serán dedicadas a proyectos de zona franca. Otras formas de financiamiento serán especificadas en esta guía.

## **Obligaciones**

El operador de zona franca debe garantizar la provisión de servicios básicos, tales como generadores eléctricos, áreas verdes, agua, basureros y una planta física para oficinas administrativas y de aduanas antes del establecimiento de las compañías de zona franca.

## **Sanciones**

Los permisos para la instalación de nuevas empresas o cualquier renovación de las ya existentes, les serán negados a los operadores de zona franca que no cumplan con las provisiones de la Ley de Zona Franca, y en ciertos casos pueden sufrir la revocación del Decreto Presidencial que los creó.

## **Requisitos para Nuevas Operadoras de Zonas Francas**

Los operadores de parques de zona franca pueden ser entidades públicas, privadas o mixtas. Los operadores de parques mixtos son menos numerosos, proveyendo servicios en un rango medio entre operadores públicos y privados. Para obtener este permiso de instalación debe presentarse lo siguiente:

1. Carta de solicitud al CNZFE, en donde se solicita la aprobación de un proyecto de zona franca;
2. Rentabilidad y estudio económico del proyecto, en 20 copias;
3. Certificado de Títulos y Gravámenes, al igual que los planos catastrales y las dimensiones de los solares o parcelas en donde el proyecto será establecido;
4. Planos de construcción del proyecto, debidamente autorizados por la Secretaria de Estado de Obras Públicas y el Ayuntamiento;
5. Planos de construcción del tipo de edificio que será construido en el Parque de Zona Franca;
6. Nombre, dirección, nacionalidad y experiencia de los gerentes y representantes del proyecto;
7. Planos del sistema eléctrico;
8. Planos del sistema de agua;
9. Permiso Ambiental o licencia ambiental de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
10. Historial académico y de negocios de los principales ejecutivos que dirigen o dirigirán las operaciones de la compañía.

11. Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

## **Zona Franca Industriales o de Servicios**

Estas Zonas Francas pueden estar situadas en cualquier lugar del país para dedicarse a la manufactura de bienes y prestación de servicios.

### **Requisitos para Instalar una Empresa en los Parques de Zonas Francas**

Las "empresas de zona franca" son las personas o compañías que han sido autorizadas por el CNZF a instalarse en una zona franca y cuya producción está destinada a la explotación. Generalmente se incorpora una compañía dominicana para realizar la solicitud, la cual puede estar compuesta exclusivamente de capital extranjero. Para obtener este permiso de instalación debe presentarse lo siguiente:

1. Formulario del CNZFE debidamente completado en el cual se contemplará, entre otros:
  - Descripción del producto o productos a ser manufacturados;
  - Fecha prevista para el inicio de operaciones;
  - Descripción de la materia prima, productos semi terminados, empaques, maquinaria, etiquetas y equipos a ser importados, al igual que su valor estimado;
  - Número de empleados dominicanos, al igual que el número de técnicos nacionales y extranjeros requeridos para operar la planta en su fase inicial, así como en plena capacidad de producción;
  - Materia prima nacional y extranjera que será utilizada;
  - Valor agregado del proceso industrial;
  - Calidad y tipo de las instalaciones, y la maquinaria y los equipos a ser usados;
  - Costo estimado de producción y precio de venta del producto terminado;
2. Copia del Contrato de Arrendamiento con la zona industrial correspondiente y/o carta de intención del Parque donde se instalará la empresa;
3. Documentos constitutivos de la empresa, preferiblemente certificados, en el caso de empresas constituidas en el extranjero, cuando dichos documentos se encuentren en un idioma diferente al español, los mismos deberán ser traducidos por un Intérprete Judicial;
4. Muestras del o los productos a ser fabricados;

5. Carta de solvencia del o los principales inversionistas; o cualquier otro documento que identifique al inversionista;
6. Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación por un valor de Veinte Mil Pesos Oro (RD\$20,000.00);
7. Carta de la empresa solicitante, debidamente dirigida a la Dirección Ejecutiva del CNZFE, firmada por el Presidente y/o una persona debidamente autorizada por la empresa.

### **Procedimiento de Evaluación**

El interesado deposita en la documentación en la Sección de Correspondencia del CNZFE. Luego el personal técnico del Departamento de Evaluación revisará previamente la documentación depositada para decidir si necesita algún documento adicional. El informe preparado por el Departamento de Evaluación es presentado en la reunión del Consejo que se realiza cada treinta (30) días. El consejo decide si rechaza o aprueba el permiso.

Tiempo Estimado de Obtención: Treinta (30) días laborables.

## **Zona Franca Especiales**

Son aquellas empresas que por la naturaleza del proceso de producción o por sus características necesitan establecerse fuera de un parque industrial. Tal es el caso de empresas agroindustriales, que pueden ser ubicadas en plantas privadas cerca de tierras de cultivo y disfrutar de los beneficios del status de zona franca especial, con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos inmóviles, cuya transformación se dificultaría si la empresas no se establecen próximo a las fuentes naturales.

Las compañías que deseen adquirir el status de zona franca especial deben seguir el mismo proceso de solicitud de los proyectos normales de zona franca. Empero, para conseguir ese trato de preferencia el inversionista debe presentar elementos convincentes para las autoridades gubernamentales de que la operación de la planta de manufactura propuesta no es viable en una zona franca normal debido a su tamaño, a su distancia de la fuente de materia prima, o por cualquier otra razón especial.

## **Requisitos para la Instalación**

Las "empresas de zona franca especial" son las compañías que han sido autorizadas por el CNZFE a instalarse como zona franca y cuya locación no se encuentra dentro de un Parque de Zona Franca ya que por la naturaleza especial de su actividad deben de estar fuera del parque. Para obtener este permiso de instalación debe presentarse lo siguiente:

1. Formulario del CNZF debidamente completado en el cual se contemplará, entre otros:

- Descripción del producto o productos a ser manufacturados;
- Fecha prevista para el inicio de operaciones;
- Descripción de la materia prima, productos semi terminados, empaques, maquinaria, etiquetas y equipos a ser importados, al igual que su valor estimado;
- Número de empleados dominicanos, al igual que el número de técnicos nacionales y extranjeros requeridos para operar la planta en su fase inicial, así como en plena capacidad de producción;
- Materia prima nacional y extranjera que será utilizada;
- Valor agregado del proceso industrial;
- Calidad y tipo de las instalaciones, y la maquinaria y los equipos a ser usados;
- Costo estimado de producción y precio de venta del producto terminado;

2. Presentar veinte (20) copias del Estudio de Factibilidad del proyecto realizado por un consultor independiente.
3. Documentos constitutivos de la empresa, preferiblemente certificados, en el caso de empresas constituidas en el extranjero, cuando dichos documentos se encuentren en un idioma diferente al español, los mismos deberán ser traducidos por un Intérprete Judicial;
4. Títulos de Propiedad del terreno donde se instalará el proyecto, especificando la extensión territorial de dicho solar, así como sus colindancias y una copia de los planes catastrales en reducción.
5. Copia de los planos de las edificaciones (incluyendo infraestructura), debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el Ayuntamiento correspondiente.
6. Historial académico y de negocios de los principales ejecutivos de la compañía;
7. Permiso Ambiental o licencia ambiental de Secretaria de Estado de medio Ambiente y Recursos Naturales;
8. Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación;
9. Carta de la empresa solicitante, debidamente dirigida a la Dirección Ejecutiva del CNZFE, firmada por el Presidente y/o una persona debidamente autorizada por la empresa.

### **Publicación de Extracto**

Un extracto o versión abreviada de la solicitud para la aprobación debe ser publicado durante dos (2) días consecutivos en un periódico de circulación nacional. Esta publicación es hecha por el CNZFE.

## **Zonas Francas Fronterizas**

Estas son las que se encuentran situadas a una distancia comprendida entre 3 y 25 Km. de la frontera con Haití y se benefician de mayores incentivos.

### **Incentivos a Zonas Francas Fronterizas Especiales**

En adición a los beneficios otorgados a cualquier compañía de zona franca, las ubicadas en la región fronteriza de la República Dominicana y Haití pueden recibir los siguientes beneficios:

- Exención de impuestos por 20 años en contraposición a la exención de 15 años normalmente otorgada a otras empresas de zona franca;
- Trato prioritario en las exportaciones de bienes que estén limitadas por cuotas extranjeras;
- Otorgamiento de clasificación de Zona Franca Especial por el CNZFE, a pesar de que no cumplan con lo establecido en el Acápito C del Artículo 6 de la Ley 8-90;
- Trato prioritario para el otorgamiento de fondos bajo las tasas preferenciales acordadas por el Banco Central, con sus recursos FIDE, de los créditos otorgados a la Frontera;
- Período de aprendizaje de 6 meses para los trabajadores de estas zonas francas, en contraposición al de 3 meses, otorgado regularmente.

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) puede recomendar otros incentivos al Poder Ejecutivo.

# **CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION**

**SOLICITUD DE PERMISO DE INSTALACION DENTRO DE PARQUE  
DE ZONAS FRANCAS,**

**PARA EMPRESAS INDUSTRIALES  
AMPARADO EN LA LEY 8-90**

## **DECLARACION JURADA**

### **I- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**1.1- Nombre de la Compañía:**

\_\_\_\_\_

**1.2- Parque Industrial donde solicita instalarse:**

\_\_\_\_\_

**Área a ocupar (P2) \_\_\_\_\_ Nave No. \_\_\_\_\_ -**

\_\_\_\_\_

**1.3- Nacionalidad (País de constitución):**

\_\_\_\_\_

**1.4- Actividad Industrial a dedicarse:**

\_\_\_\_\_

**1.5- Nombre Casa matriz (si tiene):**

\_\_\_\_\_

**Páginas Web (Web site) \_\_\_\_\_**

**1.6- Nombre de la Operadora del Parque Industrial: \_\_\_\_\_ -**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**1.7- Nombre del representante (Accionista, Gerente o Administrador)**

\_\_\_\_\_  
Teléfono No. \_\_\_\_\_ E-mail : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**1.8- Nombre del representante y depositante de documentos**

\_\_\_\_\_  
Teléfono No. \_\_\_\_\_ E-mail : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**1.9- Fecha proyectada de inicio de operaciones:**

\_\_\_\_\_

**1.10- Capital Social Autorizado (RD\$ y/o US\$):**

\_\_\_\_\_

**1.11- Capital Social Suscrito y Pagado (RD\$ y/o US\$):**

\_\_\_\_\_

**1.12- Nombre de los principales accionistas:**

Nombre	Nacionalidad	Aporte RD\$/US\$	Cargo

**1.13-Origen del Capital:**

\_\_\_\_\_  
(Por composición accionaria)

**II- ASPECTOS TECNICOS**

**2.1) PROGRAMA GENERAL DE PRODUCCION (PROYECTADO A**









<b>Administrativo</b>				
<b>Técnico</b>				
<b>Auxiliares y Obreros</b>				
<b>Otros</b>				
<b>Total</b>				

**2.8- Divisas a generar por pago de gastos locales y servicios en general,(año base).**

a)	Gastos	de	instalación:
<hr/>			
b)	Sueldos	y	salarios:
<hr/>			
c)	Materias primas, envases, etiquetas, y productos intermedios adquiridos		
	en	el	país:
<hr/>			
d)	Seguro	en	general:
<hr/>			
e)	Comunicaciones	y	transporte
			local:
<hr/>			
f)			Agua:
<hr/>			
g)	Energía		eléctrica:
<hr/>			
h)	Reparación	y	mantenimiento:
<hr/>			
i)			Otros:
<hr/>			
	Total		RD\$:
<hr/>			

**2.9 Detalles de las maquinarias, equipos e instalaciones (año base)**



**HAGO CONSTAR BAJO FE DE JURAMENTO QUE LOS DATOS  
CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS.**

**FIRMA** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**LUGAR** \_\_\_\_\_ **CARGO**  
\_\_\_\_\_

**FECHA** \_\_\_\_\_

=====  
=====

*(PARA USO OFICIAL SOLAMENTE)*

*Formulario registrado con el número* \_\_\_\_\_ *en Fecha*  
\_\_\_\_\_

*en el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.*

\_\_\_\_\_  
**Director Ejecutivo**  
**Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación**

### **ANEXOS REQUERIDOS:**

- ◆ *Carta de solvencia o referencias bancarias o comerciales del inversionista.*
- ◆ *Contrato de arrendamiento o carta de intención (preliminar) de la operadora del parque donde se instalará la empresa.*
- ◆ *Documentos constitutivos definitivos o preliminares de la empresa indicando relación de accionistas, nacionalidad y aportes.*
- ◆ *Muestra del producto a fabricar.*
- ◆ *Cheque certificado a nombre del CNZFE para pago de procesamiento de solicitud, y para la publicación de un resumen de la solicitud en un periódico de circulación nacional durante 2 días consecutivos.*

*Nota: El valor del cheque lo puede consultarlo llamando a las oficinas del CNZFE a los teléfonos 809-686-8077 ext. 227, 228 o en nuestra pagina Web [www.cnzfe.gov.do](http://www.cnzfe.gov.do)*

## **Requisitos para Solicitudes Especiales ante (CNZFE)**

En esta sección encontrará las informaciones que debe saber y que le ayudaran a agilizar el proceso para la instalación de Empresas o Parques de Zonas Francas en la República Dominicana.

Toda solicitud debe ser depositada en papel timbrado de la empresa solicitante, debidamente dirigida a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, firmada por el Presidente y/o una persona debidamente autorizada por la empresa.

Cuando se trate de empresas o Parques en operación deber llevar además, el sello de la misma.

La solicitud debe hacerse acompañar de un cheque certificado o de administración a nombre de Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, por el monto establecido para el cobro de los servicios solicitados.

## **Requerimientos de Solicitudes Especiales**

### **FORMULARIOS**

- [FORMULARIO PARA SOLICITAR LA INSTALACION DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS \(DECLARACION JURADA\).](#)

### **Permiso de Instalación de las empresas en un parque de Zona Franca.**

- Presentar el formulario de Solicitud de Permiso de Instalación (obtenido en la oficina del Consejo), debidamente llenado.
- Contrato de arrendamiento y/o carta de intención del Parque donde se instalará la empresa.
- Documentos constitutivos definitivos o preliminares de la empresa, indicando la relación de accionistas, nacionalidad y aportes.
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo.
- Muestra del producto a fabricar.
- Carta de solvencia o algún documento que identifique al inversionista.

**NOTA:** Este tipo de solicitud debe ser revisada previamente por el Departamento de Evaluación del CNZFE.

### **Nuevos Parques de Zonas Francas**

- Hacer carta de presentación del Proyecto al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, solicitando la aprobación del parque.
- Presentar veinte (20) copias del estudio de factibilidad Técnico-Económico del proyecto.
- Documentos constitutivos definitivos o preliminares de la empresa, indicando la relación de accionistas, nacionalidad y aportes.
- Títulos de propiedad del o los terrenos donde se instalará el proyecto, especificando la extensión superficial de dicha(s) parcela(s), así como sus colindancias, y una copia de los planos catastrales, en reducción.
- Permiso ambiental o licencia ambiental de Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Copia de los planos del Parque debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, el Ayuntamiento correspondiente y cualquier otro organismo facultado para tales fines, según corresponda, de acuerdo a la localidad y el aspecto de que se trate (eléctrico, sanitario, estructural etc.).
- Historial académico y de negocios de los principales ejecutivos que dirigen o dirigirán las operaciones de la compañía.
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo.

### **Exoneraciones de maquinarias, equipos y materiales:**

La solicitud se hará mediante una comunicación de la empresa detallando, el (los) nombre(s) de los artículos a importar, cantidad y cualquier otra identificación al respecto, tales como el uso que se le va a dar y la necesidad de esa importación.

### **Aumento e inclusión de materias primas para una misma Actividad Industrial:**

La solicitud se hará mediante una comunicación de la empresa, en la que especifique:

- La relación de materia(s) prima(s) detallada(s) y cuantificada(s).

- Cuales serán incluidas y/o aumentadas.
- Relación de los productos o artículos fabricados y/o a fabricarse.
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo.

### **Inclusión de materias primas para una nueva actividad industrial.**

- Las empresas deberán presentar un formulario (obtenido previamente en la oficina de Consejo) conteniendo las informaciones referentes a su solicitud;
- Muestra(s) del o los nuevo(s) producto(s) a fabricar;
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo;

### **Traspaso de beneficios;**

En ocasiones, una empresa de Zonas Francas, durante el transcurso de su período de operación como tal, decide ceder o traspasar su clasificación a otra empresa, para tales fines, es necesario que el Consejo emita una Resolución autorizando lo que denominamos el Traspaso de Beneficios.

Los traspasos de beneficios solo son posibles entre compañías cuya única actividad sea la relacionada a Zona Franca, es decir no pueden operar paralelamente en regímenes de incentivos diferentes, como por ejemplo no pueden ser al mismo tiempo, empresa de Zona Franca y empresa del mercado local (aún sean actividades distintas). Para estos fines deberá depositar la siguiente documentación:

- Presentar los documentos legales de la transacción;
- Certificación de la Secretaría de Estado de Trabajo, de que la antigua razón social no tiene obligaciones laborales pendientes;
- Certificación del Banco Central de la República Dominicana de que la antigua razón social no tiene balance de divisas pendientes con esta institución;

- Certificación de no objeción de la Operadora del Parque;
- Documentos constitutivos de la nueva razón social, definitivos o preliminares;
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo;
- Cheque certificado por concepto de publicación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indicará en el momento depositar la solicitud.

**NOTA:** Este tipo de solicitud debe ser previamente revisada por el Departamento de Evaluación y el Depto. Legal.

### **Cambio de Nombre**

La solicitud de Cambio de Nombre, se hará mediante una comunicación dirigida al Consejo Nacional de Zonas Francas, acompañada de los documentos siguientes:

- Documentación legal donde se cambia el nombre;
- Certificación de no objeción de la Operadora del Parque;
- Certificación de la Secretaría de Estado de Trabajo, de que la antigua razón social no tiene obligaciones laborales pendientes;
- Certificación del Banco Central de la República Dominicana de que la antigua razón social no tiene balance de divisas pendientes con esta institución;
- Carta notariada donde la nueva razón social asume cualquier compromiso que pudiera tener pendiente la antigua razón social como resultados de sus operaciones;
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo;
- Cheque certificado por concepto de publicación a nombre del Consejo

Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indicará en el momento depositar la solicitud.

**NOTA:** Este tipo de solicitud debe ser previamente revisada por el Departamento de Evaluación y el Dpto. Legal.

### **Reclasificación o Renovación del Período de Operación de Empresas de Zonas Francas**

Originalmente, al momento de clasificarse una empresa para operar dentro de un Parque de Zonas Francas, se le otorga un período de operación de 15 años, según lo establece la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990, una vez vencido dicho plazo, si la empresa decide continuar recibiendo los beneficios otorgados por la citada Ley, deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentar formulario de solicitud (obtenido en las oficinas del CNZFE) debidamente llenado, firmado por la persona autorizada por la empresa y con el sello de la misma;
- Carta de no objeción de la operadora;
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indica en anexo.

**NOTA:** Este tipo de solicitud debe ser revisado previamente por el Departamento de Evaluación.

### **Cambio de Ubicación**

En caso de que la empresa decida cambiar su ubicación, la solicitud se hará mediante una comunicación dirigida al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la cual deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de no objeción de la Operadora del Parque donde operaba;
- Carta de intención de la Operadora del Parque donde desea instalarse;
- Carta notariada donde la empresa asume cualquier compromiso que

podiera tener pendiente como resultado de sus operaciones en la actual ubicación;

- Certificación de la Secretaría de Estado de Trabajo, de que no tiene obligaciones laborales pendientes;
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuyo valor se indicará en el momento depositar la solicitud.

**NOTA:** Este tipo de solicitud debe ser previamente revisada por el Departamento de Evaluación y el Departamento Legal.

### **OBSERVACIONES**

Para todos los casos indicados, además de los requerimientos señalados, la Dirección Ejecutiva podrá solicitar a la empresa, cualquier otro documento que considere necesario para su evaluación.

## **Servicio Expreso**

Este servicio es ofrecido a las operadoras de Zonas Francas, Zonas Francas Especiales y empresas del sector con el fin de que los servicios ofrecidos por el Consejo que tardan cinco (5) días laborables para ser realizados puedan ser realizados en un plazo de una (1) a dos (2) horas, a un costo mayor.

El servicio expreso incluye todos los servicios que ofrece el consejo tales como:

### **Los autorizados por la dirección ejecutiva**

- Exoneraciones de maquinarias y equipos con una vigencia de 45 días;
- Certificado para residencias;
- Certificaciones para empresas condicionadas;
- Carta de no objeción para mercancías devueltas;
- Certificaciones y copias certificadas;
- Carta de no objeción para traspaso de mercancías;
- Venta al mercado local;
- Emisión o renovaciones para carnets de ITBIS;
- Carta no objeción de exoneración ITEBIS para vehículos.

### **Autorizados por el Consejo Directivo**

- Instalación o renovaciones de empresas;
- Instalación o renovaciones de zonas francas especiales;
- Instalación o renovaciones de operadoras;
- Cambio de nombre;
- Traspaso de beneficios;
- Cambio de ubicación exoneración de vehículos.

### **Tarifas del Servicio**

El consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a establecido las tarifas del servicio expreso dichas tarifas están sujetas a cambios emitidos por el mismo consejo.

**COSTO DE SERVICIO EXPRESO Y DE SERVICIO REGULAR**

<b>Servicios</b>	<b>Costo regular (RD)</b>	<b>Costo expreso (RD)</b>	<b>Diferencia (RD)</b>
Exoneraciones	500	1,000	500
Certificado para residencias	2,000	2,500	500
Certificado para empresas condicionadas	2,000	2,500	500
Cartas de no objeción mercancías devueltas	1,000	1,500	500
Certificaciones y copias certificadas	1,000	1,500	500
Carta de no objeción para traspaso mercancías	1,000	1,500	500
Venta al mercado local	2,000	4,000	2,000
No objeción carnet ITBIS	8,000	10,000	2,000
No objeción renovación carnet ITBIS	3,500	5,500	2,000
Exoneración ITBIS para vehículos	5,000	7,000	2,000

Para las solicitudes depositadas en el CNZFE para ir a reunió del consejo directivo 5 días después de la fecha límite los montos son los siguientes:

<b>Servicios</b>	<b>Costo regular (RD)</b>	<b>Costo expreso (RD)</b>	<b>Diferencia (RD)</b>
Instalación de empresas	50,000	56,000	6,000
Instalación de zonas francas especiales	150,000	158,000	8,000
Instalación de parques	200,000	210,000	10,000
Renovación de permisos de empresas	25,000	27,000	2,000
Renovación de permisos de parques	100,000	102,000	2,000
Renovación de zonas francas especiales	25,000	27,000	2,000
Cambio de nombre	5,000	7,000	2,000
Traspaso de beneficios	10,000	12,000	2,000
Cambio de ubicación	5,000	7,000	2,000
Exoneración por vehículo	5,000	7,000	2,000